



p1_Trabajadores Autónomos

- Casi 20.000 autónomos más se han acogido a las prestaciones por accidente de trabajo.

p2_Seguridad Social

- Registrado un superávit de 9.913 millones de euros, que representa el 0,94 del Producto Interior Bruto.

p3_Formación Laboral

- Se aprueban 132 millones de euros, destinados a formación de trabajadores ocupados.

p4_RED Directo

- La nueva forma de transmisión en el sistema RED, orientada a la pequeña y mediana empresa.

p5_Maternidad - Paternidad

- La Seguridad Social ha tramitado 165.470 procesos de maternidad y 136.203 de paternidad en el primer semestre de 2010.

p6_Inspección de Trabajo

- Sobre qué centros o establecimientos de trabajo no tiene competencia la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

p7_Aplazamientos de pago

- Cómo solicitar el aplazamiento del pago de una deuda con la Seguridad Social.

p9_Sabia que?



p1_Trabajadores Autónomos

- Casi 20.000 autónomos más se han acogido a las prestaciones por accidente de trabajo.

NOTICIAS DESTACADAS



Formación Laboral

Se aprueban 132 millones de euros, destinados a formación de trabajadores ocupados.

RED Directo

Una nueva forma de transmisión en el sistema RED, orientada a la pequeña y mediana empresa.

Aplazamientos de Pago

Cómo solicitar el aplazamiento del pago de una deuda con la Seguridad Social.

INDICE

Trabajadores Autónomos

Casi 20.000 autónomos más se han acogido a las prestaciones por accidente de trabajo

Un total de 550.360 trabajadores autónomos afiliados al Régimen Especial de la Seguridad Social cotizan ya voluntariamente para cubrir las contingencias por accidente de trabajo y enfermedad profesional, casi 20.000 autónomos más que los acogidos a las prestaciones en diciembre de 2009, que eran 530.551.

Según ha informado la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA), más del 30 por ciento del total son mujeres (176.809), siendo el número de hombres 373.551, porcentajes equivalentes a los de su presencia en el sistema de la Seguridad Social.

Por comunidades autónomas, la que cuenta con mayor presencia de trabajadores cubiertos es Andalucía, con 109.954, seguida por Madrid, con 62.360, y Cataluña, con 61.147. En porcentajes, las comunidades o ciudades autónomas que más han crecido en el año son Ceuta (25,10%), Melilla (13,31%) y Baleares (11,23%. Las que menos han aumentado, o incluso han decrecido, son La Rioja (-0,16%), Castilla y León (0,72%) y Galicia y Aragón, ambas un 0,77%.

Desde UPTA se considera que es un aumento positivo, "más aún si tenemos en cuenta que se produce en una etapa de decrecimiento general del colectivo afiliado". (Servimedia)

Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Cobertura de la Prestación

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Incapacidadtemporal/RegimenesEspeciales/index.htm#6112

Seguridad Social - Pensiones

La nómina de las pensiones contributivas en el mes de julio ha superado los 6.770 millones de euros

La nómina mensual de pensiones contributivas de la Seguridad Social superó el pasado 1 de julio los 6.770 millones de euros (6.770.959), un 5% más que en el mismo mes de 2009, según la estadística hecha pública hoy por el Ministerio de Trabajo e Inmigración. La pensión media de jubilación del Sistema de la Seguridad Social alcanzó este mes la cuantía de 884,97 euros al mes, lo que supone un 3,5% de incremento con respecto al mismo mes del pasado año.

En julio, el número de pensiones contributivas de la Seguridad Social alcanzó la cifra de 8.667.954 pensiones, lo que representa un crecimiento interanual del 1,6%. Más de la mitad de las pensiones son por jubilación, 5.144.279; 2.290.743 son por viudedad; 935.803 por incapacidad permanente; 269.408 por orfandad y 37.721 a favor de familiares. (MTIN)

Evolución Mensual de las Pensiones del Sistema de la Seguridad Social

http://www.tt.mtin.es/periodico/seguridadsocial/201007/pensiones_julio_2010.pdf

Seguridad Social - Ejecución Presupuestaria

Se registra un superávit de 9.913,69 millones de euros, lo que representa el 0,94 % del Producto Interior Bruto

Las cuentas de la Seguridad Social han arrojado un saldo positivo de 9.913,69 millones de euros en el primer semestre de 2010, frente a 11.797,05 millones de euros obtenidos en el mismo periodo del ejercicio anterior, según los datos de ejecución reflejados en el Sistema de información contable de la Seguridad Social.

El superávit de la Seguridad Social a finales de junio ha sido un 15,9% inferior al del mismo mes de 2009 y en términos del Producto Interior Bruto representa el 0,94%.

La evolución de ingresos y gastos sigue en la línea de los meses precedentes con crecimientos o disminuciones muy leves de los primeros y una moderación del crecimiento de los gastos.

Los gastos previstos pendientes de imputación presupuestaria alcanzarían un importe de 1.000 millones de euros, lo que implica la disminución del superávit a esta fecha.

Este saldo de 9.913,69 millones de euros es la diferencia entre unos derechos reconocidos por operaciones no financieras de 60.446,88 millones de euros, que disminuyen un 0,29% y unas obligaciones reconocidas de 50.533,19 millones de euros, que crecen en un 3,50%, en relación al mismo periodo del año anterior.

En términos de caja, las operaciones no financieras se concretan en una recaudación líquida de 58.208,10 millones de euros, con un incremento porcentual del 0,22% respecto al ejercicio anterior, mientras que los pagos presentan un aumento del 3,14% alcanzando los 50.083,26 millones de euros.

Del volumen total de derechos reconocidos, el 91,24% corresponde a las Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y el 8,76% restante a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. En cuanto a las obligaciones, el 92,49% ha sido reconocido por las Entidades gestoras y el 7,51% por las mutuas.

Por su parte, las cotizaciones sociales han ascendido a 52.757,58 millones de euros, lo que representa una ligera disminución interanual de 0,07 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior, si bien las cotizaciones correspondientes al mes de junio suponen un incremento cercano al 0.25% respecto de las del mes anterior.

Y en cuanto a las prestaciones económicas a familias e instituciones, éstas totalizaron 46.034,89 millones de euros, cifra que representa un 91,10% del gasto realizado en el sistema de Seguridad Social.

La mayor partida, 44.180,07 millones de euros, corresponde a pensiones y prestaciones contributivas, con un aumento interanual del 4,38%. (MTIN)

Acceso a las Tablas con el Desglose de Datos

<http://www.tt.mtin.es/periodico/seguridadsocial/201007/Resumen%20Sistema.pdf>

Formación Laboral

Se aprueban 132 millones de euros, destinados a formación de trabajadores ocupados

El Consejo de Ministros del pasado 23 de julio, y a propuesta del ministro de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho, aprobó cinco Acuerdos por los que se autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a conceder un total de 131.844.692 euros destinados a la ejecución de planes de formación sectorial dirigidos, prioritariamente, a trabajadores ocupados.

Los planes de formación que, al superar la cantidad de 12 millones de euros, deben ser autorizados por el Consejo de Ministros, son los siguientes por razón social e importe:

> CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE COMERCIO

22.125.729,45 euros

> FUNDACIÓN METAL FORMACIÓN CUALIFICACIÓN Y EMPLEO

42.936.493,11 euros

> FEDERACION ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERIA-TURISMO Y JUEGO FETCJTJ-UGT

12.141.662,84 euros

> FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

41.462.808,19 euros

> FED. ESTATAL COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO CC.OO.

13.177.998,80 euros

El número total de trabajadores que participarán en los planes es de 477.518, y recibirán casi 27 millones de horas de formación.

Durante el ejercicio 2009, el Servicio Público de Empleo Estatal ha destinado a Formación Profesional para el Empleo, dirigida prioritariamente a los trabajadores ocupados, un total de 815.491.076 euros.

De ese total, 407.287.660 euros son gestionados por las Comunidades Autónomas.

Normativa aplicable en Formación para el Empleo (actualizada a 26 de de julio)

<http://www2.sepe.es/legis/asp/legis.asp?proceso=F0>

Servicio Público de Empleo Estatal

<http://www.sepe.es/>

RED Directo - Pequeña y Mediana Empresa

RED Directo: una nueva forma de transmisión en el sistema RED, orientada a la pequeña y mediana empresa

RED Directo es una nueva modalidad de transmisión dentro del Sistema RED, orientada a la pequeña y mediana empresa, para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a través de Internet, mediante conexión directa en tiempo real con la Tesorería General de la Seguridad Social. Es necesario utilizar un certificado digital.

El fin de RED Directo es eliminar la gestión administrativa por el procedimiento convencional en papel, logrando facilitar y agilizar la relación de las empresas con la TGSS y, en conclusión, hacer posible la gestión desde la empresa sin tener que desplazarse a las oficinas y administraciones de este organismo.

Los ámbitos de actuación que abarca este servicio son los siguientes:

> **Cotización:** Las principales actuaciones de este ámbito son:

- Confección y obtención de la Relación Nominal de Trabajadores (TC2) y generación automática del
- Recibo de Liquidación de Cotizaciones (que sustituye al TC1).
- Obtención de Recibos de Liquidación de Cotizaciones de Cuotas Pendientes.
- Solicitud del recibo de liquidación de cuota obrera.
- Ingreso de las Cuotas, que podrá realizarse de distintas maneras, en función de la modalidad de pago elegida por el usuario:
 - Domiciliación en Cuenta. El abono de cuotas se realiza a través de la domiciliación en la Entidad Financiera y cuenta cliente que determine el usuario.
 - Pago Electrónico: El abono del Recibo se realizará mediante cajeros automáticos, banca telefónica, banca a través de Internet o personación en la Entidad Financiera.
 - Saldos Acreedores: En caso de que la liquidación de cuotas resulte a favor del usuario, la mera presentación de los documentos de cotización por RED Directo se considerará Solicitud de Saldo Acreedor y únicamente indicando los datos de la cuenta bancaria se tramitará la devolución del importe correspondiente.

> **Afiliación:** En este ámbito se pueden realizar las altas, bajas, variaciones de datos de trabajadores, así como consultas y peticiones de informes relativas a trabajadores y empresas.

> **Presentación de Partes Médicos de Incapacidad Temporal:** RED Directo permite la remisión de los partes de bajas médicas, altas y confirmación, derivadas de contingencias comunes y de contingencias profesionales, tanto si dichas contingencias las tienen cubiertas con el INSS como con una Mutua.

> **Consulta de Mensajes:** Los usuarios de RED Directo podrán realizar consultas on-line de los mensajes emitidos por la TGSS e imprimirlos en formato PDF. En este caso los mensajes se almacenan en el buzón personal que la TGSS pone a disposición del usuario.

Acceso directo a los Manuales de Usuario y Folleto Informativo RED Directo

http://www.seg-social.es/Internet_1/SistemaRed/REDDirecto/DocumentacionREDDirecto/ManualesdeUsuarioREDD/index.htm

Maternidad - Paternidad

La Seguridad Social ha tramitado 165.470 procesos de maternidad y 136.203 de paternidad el primer semestre del año

> En 2010, los permisos de maternidad han descendido un 4,19% y los de paternidad han aumentado un 0,57%, en relación al año anterior

> A lo largo del semestre se han concedido 19.101 excedencias por cuidado familiar

La Seguridad Social ha dedicado más de 882 millones de euros (882.596.933,66) al pago de la prestación por maternidad y más de 111 millones de euros (111.347.212,69) a la de paternidad, durante el primer semestre de 2010.

Maternidad:

En los primeros seis meses de 2010, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), ha gestionado 165.470 prestaciones económicas por maternidad. Esta cifra indica una disminución del número de procesos por maternidad del -4,19% con respecto al mismo período del año anterior. Del conjunto de prestaciones reconocidas, la mayor parte, 162.597, corresponden a permisos disfrutados por la madre y 2.873 a permisos disfrutados por el padre.

Su cuantía es equivalente al cien por cien del salario y se abona directamente por el Instituto INSS durante las 16 semanas de permiso (ampliables en caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo).

Además, el padre puede disfrutar del tiempo de permiso cedido por la madre al mismo tiempo que ella o a continuación. La Ley contempla también la posibilidad de disfrutar a tiempo parcial del permiso, a excepción de las seis primeras semanas que son de descanso obligatorio para la madre (en caso de fallecimiento de la madre, el derecho a estas seis semanas lo puede solicitar el padre).

Cuando las trabajadoras estén cobrando la prestación por desempleo total y pasen a la situación de maternidad, percibirán la prestación correspondiente y tras agotarla, reanudarán el cobro del desempleo por el tiempo que restara por percibir y en la cuantía que correspondiera en el momento de la suspensión.

Paternidad:

El número de procesos por paternidad durante 2010 ha sido de 136.203, con un aumento de 0,57% respecto al mismo semestre en 2009, y un coste de más de 111 millones de euros (111.347.212,69).

El permiso por paternidad se estableció en la Ley de Igualdad, que entró en vigor el 24 de marzo de 2007. Es independiente del de la madre y compatible con el disfrute por parte del padre del permiso por maternidad, cuando es cedido por la madre.

La cuantía del subsidio por paternidad es la misma que el importe del permiso por maternidad: 100% de la base reguladora de la prestación de Incapacidad Temporal, derivada de contingencias comunes. La prestación se abona por un periodo de 15 días (dos más por cada hijo a partir del segundo). (MTIN)

Más información sobre esta noticia

http://www.tt.mtin.es/periodico/seguridadsocial/201007/mat_pat_julio2010.pdf



ibermutuamur.es

Inspección de Trabajo

¿Sobre qué centros o establecimientos de trabajo no tiene competencia la Inspección de Trabajo y Seguridad Social?

Según el artículo 4 de la Ley 42/1997, la actuación de la ITSS se extiende a las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas y a las comunidades de bienes, en cuanto sujetos obligados o responsables del cumplimiento de las normas de Orden Social (lugares en los que se ejecute la prestación laboral, vehículos y medios de transporte en general, en los que se preste el trabajo, puertos, aeropuertos, entidades y empresas colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social.

Además, en materia de protección y promoción social, sociedades cooperativas en relación a su constitución y funcionamiento y al cumplimiento de las normas de Orden Social.

Están expresamente **excluidos** y se rigen por su normativa específica, sin perjuicio de la competencia de la Inspección en materias no afectadas por la misma los siguientes:

- > Los centros de trabajo, establecimientos, locales e instalaciones cuya vigilancia esté legalmente atribuida a otros órganos de las Administraciones Públicas que continúan rigiéndose por su normativa específica.
- > Los centros y establecimientos militares dependientes de la Administración militar.
- > Y según el artículo 3 del RD 138/2000 pueden darse determinadas peculiaridades en las actuaciones llevadas a cabo en locales a instalaciones diplomáticas acogidas a extraterritorialidad y los protegidos por convenios internacionales, así como el procedimiento de inspección sobre empresas que ejerzan actividades en centros, bases o establecimientos militares. (ITSS)

Si es distinta la provincia del domicilio social de una empresa de la del centro de trabajo ¿Dónde habilita el Libro de Visitas?

El Libro de Visitas lo habilitará el Jefe de Inspección de la provincia correspondiente al centro de trabajo en cuestión.

Para el segundo o ulteriores libros de visitas debe presentarse el anterior, a efecto de justificar el agotamiento de sus folios; y la pérdida o destrucción del libro anterior, debe justificarse mediante declaración escrita del representante legal de la empresa relativa al motivo de no presentación del libro y prueba de que disponga.

Los libros agotados deben conservarse a disposición de la inspección durante cinco años contados a partir de la fecha de la última diligencia. (ITSS)

Acceso directo a las Preguntas más Frecuentes de la ITSS

<http://www.mtas.es/itss/web/Utilidades/FAQs/index.html>

Aplazamientos de Pago

¿Cómo solicitar el aplazamiento del pago de una deuda con la Seguridad Social?

Para el pago de una deuda con la Seguridad Social existe la posibilidad de solicitar un aplazamiento.

Para solicitar el mismo existe un modelo de solicitud que le entregarán en cualquiera de las Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde además le informarán y resolverán cuantas dudas tenga al respecto. Lo más práctico es dirigirse a la Administración donde tiene la deuda y gestionar en ella el aplazamiento.

- > El plazo máximo para la amortización de la deuda es de cinco años, pero dependerá del importe de la deuda y de las circunstancias existentes que se conceda el máximo o uno inferior.
- > La concesión del mismo dará lugar al devengo de intereses, conforme al interés legal del dinero.

Cuadro explicativo por pasos de cómo se solicita

http://www.seg-social.es/Internet_1/TramitesyGestiones/Aplazamientosdedeud45753/index.htm

Devoluciones de Cuotas

Derecho a la devolución total o parcial del importe de los ingresos realizados por error

Los responsables u obligados a cotizar o al pago de otras deudas con la Seguridad Social tienen derecho a la devolución total o parcial del importe de los ingresos realizados por error.

Las solicitudes deben dirigirse a la Administración de la Seguridad Social correspondiente al domicilio del obligado al pago.

- > En el caso de que éste tenga autorizada la gestión centralizada en una Administración, será ésta la competente.
- > El formulario de solicitud de devolución está a su disposición a través de la página web de la Seguridad Social.

Acceso directo al Formulario de Devolución de Ingresos Indevidos

http://www.seg-social.es/Internet_1/TramitesyGestiones/Aplazamientosdedeud45753/index.htm

Acceso directo a números anteriores de nuestro Boletín informativo:

Boletín informativo Ibermutuamur

<http://www.ibermutuamur.es/Boletines-Ibermutuamur.html>

Acceso directo a Boletines Oficiales:

Boletín Oficial del Estado

<http://www.boe.es/>

Boletines Autonómicos

http://www.boe.es/aeboe/consultas/enlaces/boletines_autonomicos.php

Boletines Provinciales

http://www.boe.es/aeboe/consultas/enlaces/boletines_provinciales.php

Ministerio de Trabajo e Inmigración:

<http://www.mtas.es/>

Seguridad Social:

http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm

Corporación Mutua:

<http://www.corporacionmutua.com/>

IBERMUTUAMUR

<http://www.ibermutuamur.es/>

CESMA

<http://www.mutuacesma.com/>

MC MUTUAL

<http://www.mc-mutual.com/extranet/home.do>

MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS

<http://www.mac-mutua.org/>

MUTUA GALLEGA

<http://www.mutuagallega.es/>

MUTUALIA

<http://www.mutualia.es/>

SOLIMAT

<http://www.solimat.com/>

UNIÓN DE MUTUAS

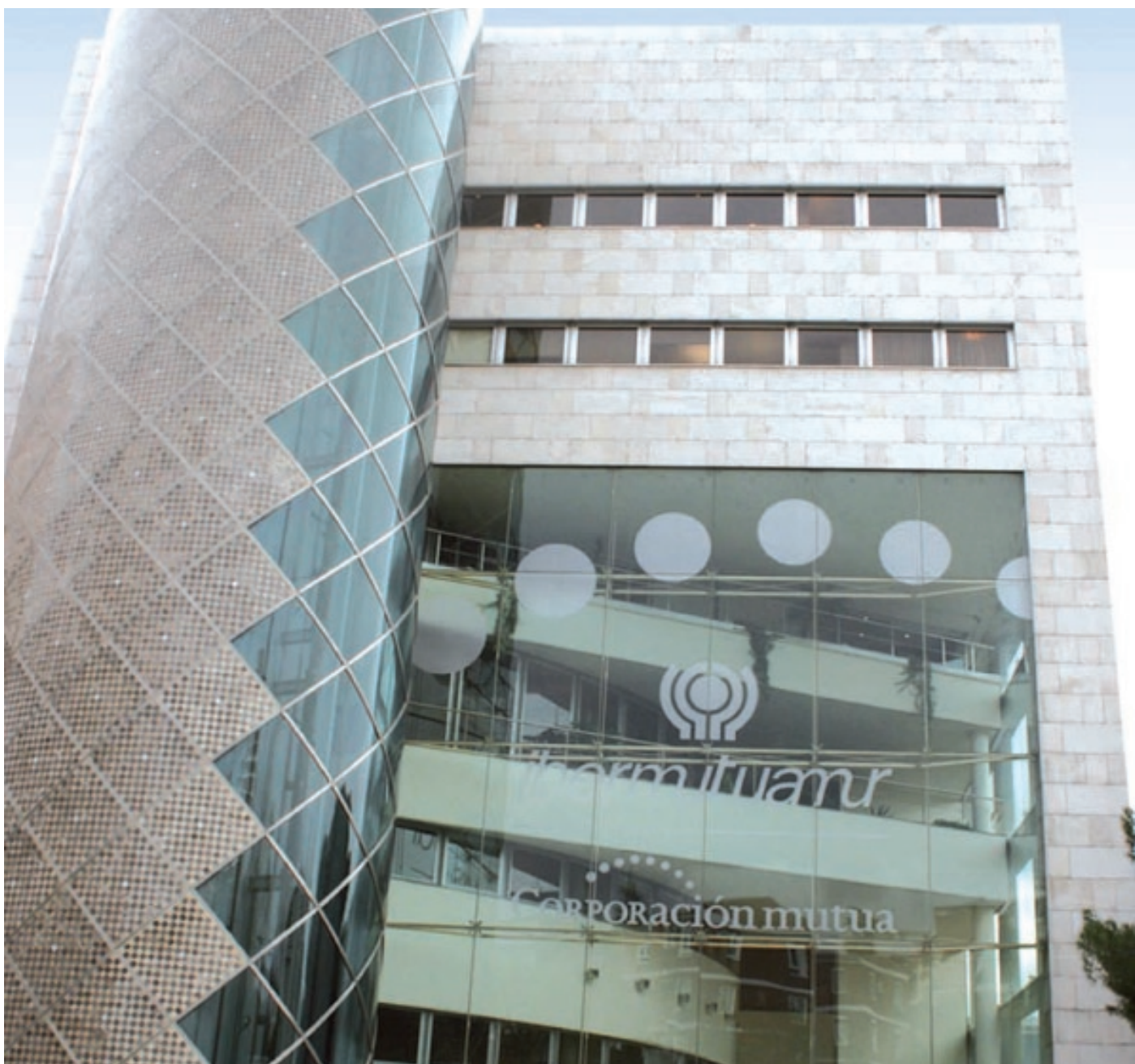
<http://www.uniondemutuas.es/>

Sabía que...?

- ? Desde el día 23 de junio de 2010 se han trasladado los servicios de la aplicación Certific@2 a la web redtrabaj@. El acceso se realiza a través de la opción > Empresa > Trámites. https://www.redtrabaja.es/es/redtrabaja/static/Redirect.do?page=tramites_empresa

EL PRÓXIMO BOLETÍN INFORMATIVO (NÚMERO 32) SE EDITARÁ A FINAL DEL MES DE AGOSTO

GRACIAS POR SU ATENCIÓN



Boletín Informativo

Publicación quincenal de difusión electrónica de Ibermutuamur
Edita Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, nº274
Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales
C/ Ramírez de Arellano, 27 – 28043 MADRID Tel: 914163100 / Fax: 914165683